

**JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO 2 DE OVIEDO
PROCEDIMIENTO CONCURSAL Nº 198/2016**

GRUPO CEYD, S.L.

Plan de Liquidación

Que presenta la Administración Concursal en los autos de Concurso Voluntario Abreviado nº 198/2016. JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM. 2 DE OVIEDO, siendo deudora la Entidad “GRUPO CEYD, S.L.”, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado mediante Auto de fecha 19 de marzo de 2018 y conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal.

Administración Concursal
Pablo García-Vallaure Rivas

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES GENERALES	3
II.- ACTIVO DEL CONCURSO OBJETO DE LIQUIDACIÓN	7
II.I.- Criterios de valoración	7
II.II.- Inventario de la masa activa	10
III.- PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS	35
III.I.- Introducción	35
III.II.- Reglas generales de la liquidación	37
III.II.I- Procedimiento para la venta de Acciones y Participaciones	37
a.- Consideraciones Generales	37
b.- Procedimiento de venta directa	38
c.- Subasta	40
d.- Especialidades para venta de acciones con privilegio especial	41
III.II.II.- Procedimiento para la venta de créditos largo plazo y para el ejercicio de acciones de cobro titularidad de la concursada	42
III.III.- Reglas legales y supletorias	43
IV.-PLAN DE PAGOS	46
V.- CONSIDERACIONES FINALES	48

I.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES.

ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de abril de 2017 se dictó auto declarando en concurso a la Mercantil “GRUPO CEYD, S.L.”, considerándose el concurso con carácter voluntario y determinándose que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la deudora quedaran intervenidas por la administración concursal, acordándose, asimismo, que la administración concursal estuviera integrada por quien suscribe.

Con fecha 7 de julio de 2017 se presentó informe provisional.

Con fecha 20 de noviembre de 2017 se presentó informe de textos definitivos.

En escrito (1779/18) presentado por la representación procesal de la mercantil GRUPO CEYD SL, ha solicitado la apertura de la fase de liquidación del concurso.

Por Auto de fecha 14 de marzo de 2018, notificado a la Administración Concursal el 20 de marzo de 2018, se acuerda:

1.- Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor GRUPO CEYD SL.

2.- Abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

3.- La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley.

4. -Se declara disuelta la entidad GRUPO CEYD SL cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

En la misma Resolución se requirió a la Administración Concursal para que – en el plazo de 15 días – presente PLAN DE REALIZACION DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO, lo que venimos a hacer por medio del presente escrito.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El objeto de este Plan de Liquidación es ordenar la forma en la cual se pretende proceder a la realización de los bienes y derechos que integran la masa activa de “GRUPO CEYD, S.L.”, estableciendo, a tal fin, las pautas generales en los términos ordenados por la Ley Concursal.

El proceso de liquidación en nuestro ordenamiento jurídico al amparo de la Ley Concursal viene recogido en título V “De las fases de convenio o de liquidación”. Concretamente en la sección tercera del capítulo II “De las operaciones de Liquidación”.

El artículo 148 de dicha Ley establece que siempre que sea factible, la Administración Concursal deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado. No obstante, y como excepción a la regla general, se podrá acordar la realización aislada de todos los

elementos componentes o alguno de ellos, cuando existan ventajas de proceder a la enajenación separada para los intereses de la masa pasiva y del propio concursado.

Igualmente, podrá preverse la cesión de bienes o derechos en pago o para pago de los créditos concursales, con las limitaciones y el alcance previsto, respecto de los bienes afectos a una garantía.

El artículo 149 de la Ley Concursal establece las normas legales de liquidación estableciendo, en su apartado 1, aquellas reglas supletorias de aplicación para el caso de no ser aprobado y, en todo lo no previsto en el mismo.

En defecto de definición concreta se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio.

Con carácter imperativo, operan las normas contenidas en el apartado 2, 3, 4 y 5 de dicho artículo, relativas especialmente al funcionamiento del procedimiento de liquidación en caso de enajenación de unidad/es productiva/s.

El plan de liquidación debe buscar compatibilizar la agilidad del proceso, con la obtención del máximo valor de los activos y con el menor incremento posible de créditos contra la masa más allá de los mínimos esenciales e imprescindibles para la conservación y venta de los activos, y para la reactivación de los elementos de producción.

El plan de liquidación debe contener regulación suficiente para dar respuesta a las situaciones que cabalmente puedan acontecer a lo largo de la realización del activo. Pero la suficiencia no equivale —no puede equivaler— a exhaustividad. El plan debe ser suficiente, pero no tiene que ser necesariamente exhaustivo.

En el caso de aparecer una circunstancia sobrevenida y no prevista inicialmente, la Administración Concursal podrá solicitar al juez, en virtud a la flexibilidad con la cual el procedimiento concursal está dotado, una autorización de modificación del presente plan.

Una vez aprobado este plan de liquidación, se remitirá, para su publicación en el portal de liquidaciones concursales del Registro Público Concursal, con el objeto de facilitar su enajenación de la forma señalada más adelante.

II.- ACTIVO DEL CONCURSO OBJETO DE LIQUIDACIÓN.

II.I.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO. METODOLOGÍA.

Elección del método de valoración. El método elegido es el “Método de valoración por descuento de flujos de caja”.

Conceptualmente este método valora la empresa en función de la capacidad de ésta de generar flujos de dinero en el futuro para luego descontarlos a valor actual en función de una tasa de riesgo en consonancia con el riesgo/rentabilidad inherente a cada negocio.

En cuanto a la renta generada por la empresa, podemos decir que se generan dos tipos de flujos económicos:

Resultado contable del ejercicio:

Flujos económicos o renta calculada en función del devengo contable, esto es, la corriente de ingresos menos gastos devengados en cada ejercicio.

Flujo de Caja o Cash-Flow del ejercicio.

Flujos económicos o renta calculada en función del criterio de caja, esto es la corriente de cobros menos pagos efectuados en un ejercicio.

El flujo de caja futuro o cash-flow es un indicador de la renta más potente que el resultado para realizar una valoración de empresas, pues tiene en cuenta el esfuerzo inversor necesario y su financiación para mantener los activos cuya explotación generará los ingresos esperados.

En el mismo sentido se manifiesta AECA (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA), al indicar que:

“Los métodos de valoración basados en la actualización de los cash-flow de la empresa es, a nuestro juicio, el que mejor se adapta a cualquier escenario de valoración”.

Con la utilización del flujo neto de caja estimado como mejor aproximación de la renta futura, el valor de la empresa se define como el valor actual neto (VAN) de todos los flujos netos de caja que la empresa genere en el futuro.

De este modo, el valor de la empresa dependerá de los flujos de caja futuros que pueda conseguir con la explotación de los bienes y derechos (activo) poseídos en el momento de la valoración.

En consecuencia, la valoración de estos activos dependerá de su capacidad futura de obtención de flujos de caja.

El valor de la empresa, por este método de valoración será el valor actual de los flujos que se generaran en el futuro descontados a una tasa apropiada según el riesgo de obtención de esos flujos más el valor de continuación de la empresa al final de dicho periodo.

El valor dependerá por tanto de tres factores fundamentales:

- 1.- Los flujos de caja libres o Free Cash-Flow (FCF) que se espera que la empresa genere en el futuro.
- 2.- Tasa de descuento empleada.
- 3.- El horizonte temporal.

Para realizar la estimación de los Flujos de Caja se realizará una proyección de los cobros y pagos estimados durante un horizonte temporal de cinco años, teniendo en cuenta que durante este plazo la empresa deberá realizar las inversiones de sustitución necesarias para mantener las inversiones actuales, esto es, las inversiones que dan origen a los flujos de caja estimados.

El valor de la empresa será la suma del valor actual de los flujos de caja generados en el periodo considerado de 5 años más el valor actual de continuación de la empresa al final de dicho periodo.

2.- Activos por Créditos fiscales.

Créditos fiscales ostentados por la Sociedad frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto del Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración Concursal no incluye en el inventario de bienes dichos créditos, pues en primer lugar se trata de un derecho que no ha sido reconocido previamente por la Agencia Tributaria, y por otro lado, las posibilidades de recuperación de dicho crédito son nulas pues la empresa está abocada a la liquidación.

3.- Deudores. Clientes.

Refleja los derechos de cobro nacidos con anterioridad a la fecha de presentación del presente informe. Se valoran por su importe contabilizado.

II.-II.- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

1.- ACTIVO NO CORRIENTE.

1.1.- INMOVILIZADO INTANGIBLE

No hay inmovilizado intangible.

1.2.- INMOVILIZADO MATERIAL.

No hay inmovilizado material.

1.3.- INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO.

Cuenta contable 240. PARTICIPACIONES LARGO PLAZO PARTES VINCULADAS.

De conformidad con lo previsto en su objeto social, la Sociedad se dedica a la tenencia de participaciones o acciones en otras sociedades. A continuación se indican las sociedades participadas directamente por GRUPO CEYD con su respectivo porcentaje de participación:

Nombre participada	Porcentaje
ARRENDADORA GIOVI, S.L.	100%
PRIORIO SPORT, S.L.	100%
OVIDA, S.L.	40%
CEYD, S.A. EN LIQUIDACIÓN	87,07%
BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO, S.A.	57,51%
PARQUES DE VALGRANDE, S.A. EN LIQUIDACIÓN	100%
VILLAVICIOSA ENERGÍA, S.L.	50%
PARQUE EÓLICO BELMONTE, S.A.	9,96%

El método elegido es el "Método de valoración por descuento de flujos de caja", de acuerdo a lo descrito en el apartado II.I.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A continuación, se procede a valorar las distintas participaciones de la concursada en las

entidades señaladas en este apartado:

1.3.1.- ARRENDADORA GIOVI, S.L.

NIF B33892753. Forma jurídica: SA

Denominación social: ARRENDADORA GIOVI SLU

Domicilio social: LUGAR LAS CALDAS S/N

Municipio: OVIEDO

Código postal: 33174

Provincia: ASTURIAS

Sociedad dominante directa: GRUPO CEYD SL

ACTIVIDAD:

Actividad principal: 02009 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia

Código CNAE: 02001 6820.

Nombre participada	Porcentaje
1.- ARRENDADORA GIOVI, S.L.	100%

Para el cálculo de los flujos netos de caja, se toma como base la media del cash-flow libre de 2014 y 2015 (1.588.765,00 €), y se proyectan a 5 años, con un aumento de los flujos anuales en el 5%. La tabla de cash-flow libre a 5 años obtenida es la siguiente.

Cash-Flow libre para la empresa (CFLe):

	2017	2018	2019	2020	2021
CASH FLOW LIBRE.	147.000	154.350	162.068	170.171	178.679

	2017	2018	2019	2020	2021
Cash Flow libre para la empresa (CFLe)	147.000	154.350	162.068	170.171	178.679
Cociente de actualización(1+K0) ^t	1,06	1,12	1,18	1,25	1,32
<i>Valor actual Proyecciones</i>	138.968	137.943	136.926	135.916	134.914

El Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados asciende a 684.666,00 €.

	Proyecciones 5 años	Periodo final
Tasa libre de riesgo	1,78	2,72
Prima de iliquidez	4,00	5,00
Riesgo sectorial	0,00	0,00
Riesgo específico	0,00	0,00
Total tasa de actualización	5,78%	7,72%

El Valor de continuación actualizado es el cash-flow libre a 5 años (1.747.589,46 €), actualizado por el Cociente de actualización (1+K0)^t(28.068.432,50 €), al que se le aplica la tasa de actualización (Tasa libre de riesgo y Prima de iliquidez), que es el 7,72%, el importe de Valor de continuación es por tanto de 1.319.537,10 €.

Por tanto, el Valor actual de la empresa es el Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados más

el Valor de continuación actualizado:

Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados	684.666,00 €
Valor de continuación actualizado	1.319.537,10 €
Valor actual de la empresa	2.004.204,10 €
Valor Grupo Ceyd, S.L. en ARRENDADORA GIOVI, S.L.	2.004.204,10 €

1.3.3. Total cuenta 240400015.

Inversión Fin. Permanente ARRENDADORA GIOVI, S.L. 2.004.204,10 €

1.3.2.- PRIORIO SPORT, S.L.

Nombre participada	Porcentaje
PRIORIO SPORT, S.L.	100%

Estado: ACTIVA

Razón Social: PRIORIO SPORT SL

NIF: B74154907

Constitución: 18/11/2005

Última Publicación BORME: 04/04/2016 (Cambio de Objeto Social)

Capital Social: 120.000 €

Núm. de acciones: 1.200

Valor Nominal: 100 €

Tipo de empresa: Filial de grupo

Domicilio: LUGAR LAS CALDAS, S/N. OVIEDO 33174 (ASTURIAS)

Actividad: Cnae: 6420 - Actividades de las sociedades holding

Empleados Estimados: 1

Sector: Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones

Tamaño: Microempresa.

Se tomará como referencia de valor el importe de los fondos propios correspondientes al ejercicio de 2016, pues la entidad no tiene ingresos en su cuenta de resultados.

Capital Social	120.000,00
Minoración R.V. por ampliación capital	-1.837,23
Pérdida Año Anterior	-10.867,59
PERDIDAS y GANANCIAS 2016	-11.782,03
PATRIMONIO NETO	95.513,15

1.3.2. Total cuenta 240300013.

Inversión Fin. Permanente PRIORIO SPORT SL **95.513,15 €**

1.3.3.- OVIDA, S.L.

Estado: ACTIVA

Razón Social: OVIDA SL

NIF: B74261421

Constitución: 22/05/2009

Última Publicación BORME: 24/01/2017 (Artículo 378.5 del RRM)

Tipo de empresa: Filial de grupo

Domicilio: C/ LENA, 5. OVIEDO 33006 (ASTURIAS)

Actividad: Cnae: 8731 - Asistencia en establecimientos

Empleados Estimados: 1 residenciales para personas mayores

Sector: Asistencia en establecimientos residenciales

Tamaño: Mediana

Nombre participada	Porcentaje
OVIDA, S.L.	40%

La concursada detenta, indirectamente a través de OVIDA, S.L., un 24,79% en cada una de las siguientes sociedades: COMPLEJO INTERGENERACIONAL CIUDAD DE OVIEDO, S.A., CLEAN COLECTIVIDADES, S.L. y OVIDA FORMACIÓN, S.L., y esta es su principal actividad, pues no genera ingresos su cuenta de resultados.

Para calcular el valor razonable de la entidad, se valoran por tanto las participaciones que tiene Ovida, S.L. en COMPLEJO INTERGENERACIONAL CIUDAD DE OVIEDO, S.A. (24,79 %), al no disponer de datos de CLEAN COLECTIVIDADES, S.L. y OVIDA FORMACIÓN, S.L..

De los datos obtenidos del registro Mercantil de Asturias, las cifras de COMPLEJO INTERGENERACIONAL CIUDAD DE OVIEDO, S.A. son las siguientes:

	2015	2014
--	------	------

Cifra de Negocios	8.292.485,00	7.928.129,00
Fondo de Maniobra	-1.694.083,00	-2.067.446,00
Endeudamiento	26.096.670,00	26.724.657,00
Autonomía Financiera	0,13	0,13
Free Cash Flow	1.235.292,00	1.942.238,00
Ebitda	1.542.781,00	1.284.987,00

Para el cálculo de los flujos netos de caja, se toma como base la media del cash-flow libre de 2014 y 2015 (1.588.765,00 €), y se proyectan a 5 años, con un aumento de los flujos anuales en el 5%. La tabla de cash-flow libre a 5 años obtenida es la siguiente.

Cash-Flow libre para la empresa (CFLe):

	2017	2018	2019	2020	2021
CASH FLOW LIBRE.	1.668.203	1.751.613	1.839.194	1.931.154	2.027.711

	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Cash Flow libre para la empresa (CFLe)	1.668.203	1.751.613	1.839.194	1.931.154	2.027.711	
Cociente de actualización $(1+K_0)^t$	1,05	1,10	1,15	1,21	1,26	
<i>Valor actual Proyecciones</i>	1.592.101	1.595.444	1.598.794	1.602.150	1.605.514	7.994.003

El Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados asciende a 7.994.003,00 €.

	Proyecciones 5 años	Periodo final
Tasa libre de riesgo	1,78	2,72
Prima de iliquidez	3,00	3,00
Riesgo sectorial	0,00	0,00
Riesgo específico	0,00	0,00

1.3.4.- CEYD, S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Nombre participada	Porcentaje
CEYD, S.A. EN LIQUIDACIÓN	87,07%

Entidad que se encuentra en fase de liquidación, con una masa activa actualizada inferior en más de 30 millones de euros a la masa pasiva, por lo que el valor de las participaciones es de cero euros.

1.3.4. Total cuentas 240300001 A 240300006.

Inversión Fin. Permanente CEYD, S.A. EN LIQUIDACIÓN **0,00 €**

1.3.5.- BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO SA.

Estado: ACTIVA

Razón Social: BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO SA

NIF: A33000225

Constitución: 25/01/1967

Tipo de empresa: Filial de grupo

Domicilio: LG LAS CALDAS OVIEDO 33174 (ASTURIAS)

Actividad: Cnae: 5510 - Hoteles y alojamientos similares

Sector: Servicios de alojamiento

Tamaño: Mediana

Ventas: 5.191.241 €

Empleados: 98

Nombre participada	Porcentaje
BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO, S.A.	57,51%

GRUPO CEYD, accionista mayoritario de CEYD, S.A. (EN LIQUIDACIÓN), ostenta derecho de adquisición preferente sobre las participaciones significativas que esta sociedad detenta en otras sociedades, entre las que destacan un 50% de la sociedad OVIDA, S.L. y un 42,18% en la sociedad BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO, S.A..

De los datos obtenidos del registro Mercantil de Asturias, las cifras de BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO, S.A. son las siguientes:

	2015	2014	Var. 2015-2014
Cifra de Negocios	5.191.241	4.495.403	1548,00%
Fondo de Maniobra	-455.015	-14.240.149	968,00%
Endeudamiento	39.568.196	43.937.020	-994,00%
Autonomía Financiera	462,00%	249,00%	8521,00%
Free Cash Flow	2.412.583	1.835.954	3141,00%
Ebitda	2.355.742	2.006.542	174,00%

Para el cálculo de los flujos netos de caja, se toma como base la media del cash-flow libre de 2014 y

2015 (2.124.269,00 €), y se proyectan a 5 años, con un aumento de los flujos anuales en el 5%. La tabla de cash-flow libre a 5 años obtenida es la siguiente.

Cash-Flow libre para la empresa (CFLe):

	2017	2018	2019	2020	2021
CASH FLOW LIBRE.	2.336.695	2.453.530	2.576.206	2.705.016	2.840.267

	2017	2018	2019	2020	2021
Cash Flow libre para la empresa (CFLe)	2.336.695	2.453.530	2.576.206	2.705.016	2.840.267
Cociente de actualización(1+K0)t	1,05	1,10	1,15	1,21	1,26
Valor actual Proyecciones	2.230.096	2.234.779	2.239.471	2.244.173	2.248.885

El Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados asciende a 11.197.403 €.

	Proyecciones 5 años	Periodo final
Tasa libre de riesgo	1,78	2,72
Prima de iliquidez	3,00	3,00
Riesgo sectorial	0,00	0,00
Riesgo específico	0,00	0,00
Total tasa de actualización	4,78%	5,72%

El Valor de continuación actualizado es el cash-flow libre a 5 años (1.605.514,00 €), actualizado por el Cociente de actualización $(1+K_0)^t$ (39.316.168,53 €), al que se le aplica la tasa de actualización (Tasa libre de riesgo y Prima de iliquidez), que es el 5,72%, el importe de Valor de continuación es por tanto de 31.130.006,94 €.

Por tanto, el Valor actual de la empresa es el Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados más el Valor de continuación actualizado:

Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados	11.197.403,00 €
Valor de continuación actualizado	31.130.006,94 €
Valor actual de la empresa	42.327.410,94 €
Valor Grupo Ceyd, S.L. en BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO SA.	24.342.494,94 €

1.3.3. Total cuenta 240300012.

Inversión Fin. Permanente BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO SA. 24.342.494,94 €

La concursada Grupo ceyd, S.L. ha contraído obligaciones financieras con el Banco Popular afianzando las operaciones con las participaciones de la entidad BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO SA. Por importe de **25.816.124,84 €** con el siguiente detalle:

CIRCUNSTANCIAS DEL CRÉDITO			
ORÍGEN	FECHA ORÍGEN	FECHA VTO.	IMPORTE
A) Afianzamiento de Cuenta Crédito Sindicada. Tramo A.- 1.- Existe un derecho real de prenda sobre las acciones de la mercantil Balneario de Caldas de Oviedo SA, propiedad de Grupo Ceyd SA., según se describen en las definiciones del contrato de 28/12/2007, y posteriores novaciones, conforme a la estipulación 44 del citado contrato.	28/12/2007	28/01/2034	9.542.866,26 €
B) Afianzamiento de Cuenta Crédito Sindicada. Tramo B.- 2.- Existe un derecho real de prenda sobre las acciones de la mercantil Balneario de Caldas de Oviedo SA, propiedad de Grupo Ceyd SA., según se describen en las definiciones del contrato de 28/12/2007, y posteriores novaciones, conforme a la estipulación 44 del citado contrato.	28/06/2007	28/01/2034	10.005.854,87 €
C) Afianzamiento de Cuenta Crédito Sindicada. Tramo C.- 3.- Existe un derecho real de prenda sobre las acciones de la mercantil Balneario de Caldas de Oviedo SA, propiedad de Grupo Ceyd SA., según se describen en las definiciones del contrato de 28/12/2007, y posteriores novaciones, conforme a la estipulación 2 del contrato de garantías de 05/10/2009 formalizado ante el notario Jose Antonio Caicoya Cores, con número 1857 de su orden de protocolo.	5/10/2009	28/01/2034	2.005.082,60 €

<p>D) Afianzamiento de Cuenta Crédito Sindicada. Tramo D.- 4.- Existe un derecho real de prenda sobre las acciones de Existe un derecho real de prenda sobre las acciones de la mercantil Balneario de Caldas de Oviedo SA, propiedad de Grupo Ceyd SA., según se describen en las definiciones del contrato de 28/12/2007, y posteriores novaciones, conforme a la estipulación 2 del contrato de garantías de 05/10/2009 formalizado ante el notario Jose Antonio Caicoya Cores, con número 1857 de su orden de protocolo.</p>	28/12/2007	28/01/2034	776.488,11 €
<p>E) Afianzamiento de Cuenta Crédito Sindicada. Tramo E.- 5) Existe un derecho real de prenda sobre las acciones de la mercantil Balneario de Caldas de Oviedo SA, propiedad de Grupo Ceyd SA., según se describen en las definiciones del contrato de 28/12/2007, y posteriores novaciones, conforme a la estipulación 44 del citado contrato.</p>	30/01/2012	28/12/2007	517.998,35 €
<p>F) Afianzamiento. Préstamo Bilateral.- 6.- Afianzamiento. Préstamo Bilateral internamente 044/11952/59, identificada con el número de fecha 31 de enero de 2012 por un importe inicial 175.188,76 euros, con vencimiento el 30 de octubre de 2019 otorgada en dicha fecha ante el Notario Jose Antonio Caicoya Cores bajo el número 22 de orden de su protocolo . Existe un derecho real de prenda sobre las acciones de la mercantil Balneario de Caldas de Oviedo SA, propiedad de Grupo Ceyd SA., según contrato de garantías bilaterales, formalizado ante el notario Jose Antonio Caicoya Cores, con número 213 de su orden de protocolo</p>	30/01/2012	28/12/2007	371.463,19 €
<p>G) Afianzamiento de Contrato de Marco de Operaciones Financieras (Contratos de cobertura).- 7.- Afianzamiento de Contrato de Marco de Operaciones Financieras (Contratos de cobertura) internamente identificada con el número: formalizada con fecha 28 de diciembre de 2007 ante el notario Manuel Richi ALberti con número 4188 de su orden de protocolo.</p>	30/01/2012	28/12/2007	530.710, 72 €
<p>H.- Afianzamiento de Póliza de Crédito con Garantía Personal en Cobertura de Riesgos.- 6076/157/241/12 8.- Afianzamiento de Póliza de Crédito con Garantía Personal en Cobertura de Riesgos internamente identificada con el número: 6076/157/241/12 formalizada con fecha 5 de agosto de 2011 por un importe inicial de 541.600,00 euros y con vencimiento el día 5 de agosto de 2021 ante el Notario Leonardo Garcia Fernandez de Sevilla, cuyo titular es Ceyd SAU.</p>	30/01/2012	5/08/2011	1.110.470,55 €
<p>I.- Afianzamiento de Póliza de Liquidación, Responsabilidad y Garantía de Operaciones Mercantiles.- 6076/157/00308/39 9.- Afianzamiento de Póliza de Liquidación, Responsabilidad y Garantía de Operaciones Mercantiles internamente identificada</p>	30/01/2012	30/04/2008	553.439,47 €

con el número 6076/157/00308/39 formalizada con fecha 3 de abril de 2008 por un importe inicial de 891.000,00 euros, y con vencimiento el día 3 de abril de 2018 ante el Notario Luis Manuel Sanchez Molina, cuyo titular es Balneario de Caldas de Oviedo SACeyd SAU.			
J.- Afianzamiento de Aval internamente identificado con el número: 6076/504/00071 emitido con fecha 16 de septiembre de 2008 por importe de 215.720,86 euros, Aval que se encuentra vigente e inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 488.	16/09/2008		215.720,86 €
K.- Afianzamiento de Aval internamente identificado con el número: 6076/504/00071 emitido con fecha 16 de septiembre de 2008 por importe de 215.720,86 euros, Aval que se encuentra vigente e inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 488.	19/06/2008		185.029,86 €
TOTAL			25.816.124, 84 €

1.3.6.- PARQUES DE VALGRANDE, S.A. EN LIQUIDACIÓN

Nombre participada	Porcentaje
PARQUES DE VALGRANDE, S.A. EN LIQUIDACIÓN	100%

Entidad que se encuentra en fase de liquidación, con una masa activa actualizada inferior a la masa pasiva, por lo que el valor de las participaciones es de cero euros.

1.3.6. Total cuenta 240400009.

Inversión Fin. Permanente PARQUES DE VALGRANDE, S.A. EN LIQUIDACIÓN 0,00 €

1.3.7.- VILLAVICIOSA ENERGÍA, S.L.

Estado: ACTIVA

Razón Social: VILLAVICIOSA ENERGIA SL

NIF: B74215435

Constitución: 26/09/2007

Domicilio: CRTA. NACIONAL 632, KM 43,05. VILLAVICIOSA 33300 (ASTURIAS)

Actividad: Cnae: 4730 - Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

Sector: Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

Tamaño: Mediana

Ventas: 4.949.440 €

Empleados: 16

Nombre participada	Porcentaje
VILLAVICIOSA ENERGÍA, S.L.	50%

De los datos obtenidos del registro Mercantil de Asturias, las cifras de VILLAVICIOSA ENERGÍA, S.L. son las siguientes:

	2015	2014
Cifra de Negocios	4.949.440 €	2.732.520 €
Fondo de Maniobra	92.849 €	-1.625 €
Endeudamiento	1.444.467	1.569.727
Autonomía Financiera	35,56%	29,89%
Free Cash Flow	341.272 €	321.129 €
Ebitda	350.107 €	291.507 €
BAI	260.178 €	196.758 €
Resultado Ejercicio	205.540 €	152.449 €

Para el cálculo de los flujos netos de caja, se toma como base la media del cash-flow libre de 2014 y 2015 (331.201,00 €), y se proyectan a 5 años, con un aumento de los flujos anuales en el 6%. La tabla de cash-flow libre a 5 años obtenida es la siguiente.

Cash-Flow libre para la empresa (CFLe):

	2017	2018	2019	2020	2021
CASH FLOW LIBRE.	347.761	365.149	383.406	402.576	422.705

	2017	2018	2019	2020	2021
Cash Flow libre para la empresa (CFLe)	347.761	365.149	383.406	402.576	422.705
Cociente de actualización(1+K0)t	1,06	1,12	1,18	1,25	1,32
Valor actual Proyecciones	328.758	326.334	323.928	321.539	319.168

El Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados asciende a 1.619.728,00 €.

	Proyecciones 5 años	Periodo final
Tasa libre de riesgo	1,78	2,72
Prima de iliquidez	3,00	3,00
Riesgo sectorial	0,00	0,00
Riesgo específico	0,00	0,00
Total tasa de actualización	4,78%	5,72%

El Valor de continuación actualizado es el cash-flow libre a 5 años (1.605.514,00 €), actualizado por el Cociente de actualización (1+K0)t,(4.134.303,60 €), al que se le aplica la tasa de actualización (Tasa libre de riesgo y Prima de iliquidez), que es el 7,72%, el importe de Valor de continuación es por tanto de 3.121.652,47 €.

Por tanto, el Valor actual de la empresa es el Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados más el Valor de continuación actualizado:

Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados	1.619.728,00 €
---	-----------------------

GRUPO CEYD

CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO 198/2016

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO DOS DE OVIEDO

Plan de Liquidación

Valor de continuación actualizado	3.121.652,47 €
Valor actual de la empresa	4.741.380,47 €
Valor Grupo Ceyd, S.L. en VILLAVICIOSA ENERGÍA, S.L.	2.370.690,00 €

1.3.7. Total cuenta 240400014.

Inversión Fin. Permanente VILLAVICIOSA ENERGÍA, S.L. 2.370.690,00 €

1.3.8.- PARQUE EÓLICO BELMONTE, S.A.

Estado: ACTIVA

Razón Social: PARQUE EOLICO BELMONTE SA

NIF: A83310482

Constitución: 07/05/2002

Domicilio: C/ RIBERA DEL LOIRA, 60. MADRID 28042 (MADRID)

Actividad: Cnae: 3519 - Producción de energía eléctrica de otros tipos

Sector: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

Tamaño: Mediana

Ventas: 3.933.000 €

Empleados Estimados: 1

Nombre participada	Porcentaje
PARQUE EÓLICO BELMONTE, S.A.	9,96%

De los datos obtenidos del registro Mercantil de Asturias, las cifras de PARQUE EÓLICO BELMONTE, S.A son las siguientes:

	2015	2014
Cifra de Negocios	3.933.000 €	3.517.000 €
Fondo de Maniobra	-12.862.000 €	-14.263.000 €
Endeudamiento	15.927.000	19.018.000
Autonomía Financiera	19,23%	15,84%
Free Cash Flow	1.636.000 €	2.640.000 €
Ebitda	2.462.000 €	2.120.000 €
BAI	505.000 €	170.000 €
Resultado Ejercicio	362.000 €	119.000 €

Para el cálculo de los flujos netos de caja, se toma como base la media del cash-flow libre de 2014 y 2015 (2.138.000,00 €), y se proyectan a 5 años, con un aumento de los flujos anuales en el 6%. La tabla de cash-flow libre a 5 años obtenida es la siguiente.

Cash-Flow libre para la empresa (CFLe):

	2017	2018	2019	2020	2021
CASH FLOW LIBRE.	2.138.000 €	2.244.900 €	2.357.145 €	2.475.002 €	2.598.752 €

	2017	2018	2019	2020	2021
Cash Flow libre para la empresa (CFLe)	2.244.900	2.357.145	2.475.002	2.598.752	2.728.690
Cociente de actualización(1+K0) ^t	1,06	1,12	1,18	1,25	1,32
Valor actual Proyecciones	2.122.235	2.106.586	2.091.052	2.075.633	2.060.328

El Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados asciende a 10.455.835,00 €.

	Proyecciones 5 años	Periodo final
Tasa libre de riesgo	1,78	2,72
Prima de iliquidez	3,00	3,00
Riesgo sectorial	1,00	1,00
Riesgo específico	0,00	0,00
Total tasa de actualización	5,78%	6,72%

El Valor de continuación actualizado es el cash-flow libre a 5 años (1.605.514,00 €), actualizado por el Cociente de actualización $(1+K0)^t$ (30.659.644,14 €), al que se le aplica la tasa de actualización (Tasa libre de riesgo y Prima de iliquidez), que es el 6,72%, el importe de Valor de continuación es por tanto de 23.149.909,43 €.

Por tanto, el Valor actual de la empresa es el Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados más el Valor de continuación actualizado:

Valor actual de los Flujos de Caja Proyectados	10.455.835,00 €
Valor de continuación actualizado	23.149.909,43 €
Valor actual de la empresa	33.605.744,43 €
Valor Grupo Ceyd, S.L. en PARQUE EÓLICO BELMONTE, S.A.	3.350.493,00 €

1.3.3. Total cuenta 240400010.

Inversión Fin. Permanente PARQUE EÓLICO BELMONTE, S.A. 3.350.493,00 €

Cuenta contable 240. PARTICIPACIONES LARGO PLAZO PARTES VINCULADAS.

	Cuenta contable	Valor de adquisición	Valor concursado	Valor A.Concursal
Inversión Financiera Permanente CEYD SA	240300001 A 240300006	20.177.400,00 €	0,00 €	0,00 €
Inversión Financ. Perman. ARRENDADORA GIOVI SLU	240300011	540.000,00 €	540.000,00 €	2.004.204,10 €
Inversión Financ. Perman. BALNEARIO DE CALDAS	240300012	17.085.013,30 €	6.950.218,47 €	24.342.494,94 €
Inversión Financ. Perman. PRIORIO SPORT SL	240300013	120.000,00 €	107.295,18 €	95.513,15 €
Inversión Financ. Perman. PARQUES DE VALGRANDE SL	240400009	3.007.477,45 €	0,00 €	0,00 €
Inversión Financ. Perman. PARQUE EÓLICO BELMONTE SA	240400010	324.207,30 €	324.207,30 €	3.350.493,00 €
Inversión Financ. Perman. VILLAVICIOSA ENERGÍA SL	240400014	300.000,00 €	300.000,00 €	2.370.690,00 €
Inversión Financ. Perman. OVIDA SL	240400015	2.607.284,95 €	2.607.284,95 €	7.494.115,00 €
TOTALES		44.420.355,75 €	10.829.005,90 €	39.657.510,19 €

TOTAL Cuenta contable 240.

PARTICIPACIONES LARGO PLAZO PARTES VINCULADAS

39.657.510,19 €

Cuenta contable 242. CRÉDITOS LARGO PLAZO PARTES VINCULADAS.

	Cuenta contable	Valor de adquisición	Valor concursado	Valor A.Concursal
Crédito LP BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO SA	242300001	2.237.081,26 €	0,00 €	2.237.081,26 €
Crédito LP PRIORIO SPORT SL	242300002	88,70 €	88,70 €	88,70 €
Crédito LP ARRENDADORA GIOVI SLU	242300003	348.560,21 €	348.560,21 €	348.560,21 €
Crédito LP MARINA DE LLANES SL	242300004	3.800,00 €	3.800,00 €	3.800,00 €
Crédito LP VILLAVICIOSA ENERGÍA SL	242400001	34.000,00 €	34.000,00 €	34.000,00 €
Crédito LP PARQUES DE VALGRANDE SL	242400002	4.343.465,62 €	0,00 €	0,00 €
Crédito LP PRENOR SL	242500001	446.859,67 €	0,00 €	0,00 €
Crédito Subordinado PARQUE EÓLICO DE BELMONTE SA	252000001	249.795,66 €	249.795,66 €	249.795,66 €
TOTALES		7.663.651,12 €	636.244,57 €	2.873.325,83 €

TOTAL Cuenta contable 242.

CRÉDITOS LARGO PLAZO PARTES VINCULADAS

2.873.325,83 €

1.4.- ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO.

Activos por diferencias temporarias deducibles, créditos por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las bases imponibles negativas pendientes de compensación y deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar en la liquidación de los impuestos sobre

beneficios.

La Administración Concursal no incluye en el inventario de bienes dicho crédito, pues en primer lugar se trata de un derecho que no ha sido reconocido previamente por la Agencia Tributaria, y por otro lado, las posibilidades de recuperación de dicho crédito son nulas pues la empresa está abocada a la liquidación.

SUBCUENTA	DESCRIPCION	V.CONCURSADO	V.ADMON C.
470000002	AEAT Deudor por IVA 2016 a DEVOLVER	97,99 €	0,00 €
473.4 Y 473.7	AEAT Deudor por RET.A CUENTA IS 016	1.958,40 €	0,00 €

TOTAL 1.4.- ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO **0,00 €**

2.- ACTIVO CORRIENTE.

2.1. EXISTENCIAS.

No hay existencias.

2.2. DEUDORES.

	Cuenta contable	Valor de adquisición	Valor real actual	Valor A. Concursal
Deudores, pendientes de recibir OVIDA	440000001	48.600,00	48.600,00	48.600,00

TOTAL 2.1. DEUDORES 48.600,00 €

2.3.- Cuentas financieras, efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Cuentas contables 57. CAJA Y BANCOS.

	Cuenta contable	Valor de adquisición	Valor real actual	Valor A. Concursal
Cuenta Corriente BBVA	572000001	528,03	528,03	528,03
Caja €	570000000	36,31	36,31	36,31

TOTAL 2.3.- Cuentas fin., efectivo y otros activos líq. Equiv. 564,34 €

RESUMEN MASA ACTIVA:

TOTAL 1.- ACTIVO NO CORRIENTE	42.530.836,02 €
TOTAL 1.1.- INMOVILIZADO INTANGIBLE	0,00 €
TOTAL 1.2.- INMOVILIZADO MATERIAL	0,00 €
TOTAL 1.3.- INVERSIONES FIN. A L/P	42.530.836,02 €
Inv. Fin. L/P Vinculadas	39.657.510,19 €
Créditos L/P Vinculadas	2.873.325,83 €
TOTAL 2.- ACTIVO CORRIENTE	49.164,34 €
TOTAL 2.1. EXISTENCIAS	0,00 €
TOTAL 2.2. DEUDORES	48.600,00 €
TOTAL 2.3.- Efectivo y otros activos líquidos	564,34 €
TOTAL MASA ACTIVA	42.580.000,36 €

III.- PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS

III.I.- INTRODUCCIÓN

La fase de liquidación del concurso, artículos 142 y siguientes de la Ley Concursal, tiene por objeto la realización de los bienes integrados en la masa activa del mismo, para el posterior pago con su producto a los acreedores, artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal. Por tanto, las expectativas de cobro de los acreedores dependen, en cierta medida, de la forma por la cual se opte por la realización de aquellos bienes, dependiendo de su efectividad, la cual estará en función de lograr un mayor resultado líquido, frente a unos menores costes de ejecución, y de ponderar su rapidez temporal, lo que exige normar tal actividad de liquidación, con el fin de dotarla de garantías suficientes para alcanzar aquella efectividad.

El único requisito que si le exige la LC es que, siempre que sea factible, deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de algunos de ellos. Sin embargo, la LC no proporciona los criterios a tener en cuenta por la administración concursal para analizar, si es factible o no: la enajenación unitaria de toda la empresa o de alguno de sus establecimientos o unidades productivas, o, si es preferible la enajenación individual de cada uno de sus activos.

Pero, con este silencio no debe considerarse que la administración concursal quede facultada para elegir a su capricho la alternativa de realización, sino que deberá incluir en su plan: un análisis y evaluación de las alternativas y estrategias existentes; y la justificación de por qué escoge la alternativa que propone en detrimento de las otras. La decisión de la venta unitaria de la empresa vendrá determinada, por tanto, por la circunstancia de que el precio que pueda obtenerse con la venta del conjunto sea superior por el mayor valor del conjunto que el que resulte de la venta de cada uno de sus elementos.

La enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado no va a ser el procedimiento a utilizar en este Plan, dado que los activos de la concursada están compuestos en su amplia mayoría (salvo 48.600,00 € de saldo de clientes), por activos de las cuentas TOTAL **Cuenta contable 240. PARTICIPACIONES LARGO PLAZO PARTES VINCULADAS 39.657.510,19 € y Cuenta contable 242. CRÉDITOS LARGO PLAZO PARTES VINCULADAS.**

La particularidad de los activos de la concursada aconseja la venta por lotes, al tratarse de participaciones y créditos con entidades vinculadas.

A los efectos previstos en el artículo 148.3 LC se ha de manifestar que, a la fecha de confección del presente plan de liquidación, la empresa carece de trabajadores.

III.- II.-REGLAS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN.

III.II.I- Procedimiento para la venta de Acciones y Participaciones		
	Valor Administración Concursal	%
1.- Inversión Financiera Permanente (I.F.P.) CEYD SA	0,00 €	87,07 %
2.- (I.F.P.) ARRENDADORA GIOVI SLU	2.004.204,10 €	100,00%
3.- (I.F.P.) BALNEARIO DE CALDAS	24.342.494,94 €	57,51%
4.- (I.F.P.) PRIORIO SPORT SL	95.513,15 €	100,00%
5.- (I.F.P.) PRENOR SL	0,00 €	87,07%
6.- (I.F.P.) PARQUES DE VALGRANDE SL	0,00 €	100,00%
7.- (I.F.P.) PARQUE EÓLICO BELMONTE SA	3.350.493,00 €	9,96%
8.- (I.F.P.) VILLAVICIOSA ENERGÍA SL	2.370.690,00 €	50,00%
9.- (I.F.P.) OVIDA SL	7.494.115,00 €	9,96%
TOTALES	39.657.510,19 €	

A.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- CONCURSO DE ACREEDORES DE LAS PARTICIPADAS. Las Acciones y Participaciones en las entidades 1.- (I.F.P.) CEYD SA, 5.- (I.F.P.) PRENOR SL y 6.- (I.F.P.) PARQUES DE VALGRANDE SL, valoradas en cero euros, al tratarse de empresas en concurso de acreedores, el único procedimiento será el de vigilancia del concurso hasta su conclusión y extinción de la sociedad.

2.- DISOLUCION DE LAS PARTICIPADAS. En todo momento, y en beneficio del concurso, la administración concursal podrá optar por instar la disolución y liquidación de las participadas conforme al procedimiento previsto en la Ley de Sociedades de Capital de cumplirse los requisitos establecidos en la Ley y normativa de desarrollo, incluso instando, si fuere preciso, acciones judiciales.

Esta alternativa se considerará principalmente en el caso de las Acciones y Participaciones en las entidades 2.- (I.F.P.) ARRENDADORA GIOVI SLU y 4.- (I.F.P.) PRIORIO SPORT SL, al ser titular la concursada del 100% del capital.

3.- REALIZACION DE LAS PARTICIPACIONES Y ACCIONES.

Se establecen un procedimiento único de venta con singularidades para el supuesto de participaciones o acciones sobre las que pese derecho de prenda o garantía; dejándose como criterio subsidiario o final la subasta pública en interés del concurso.

Las restricciones estatutarias a la transmisibilidad de las acciones sólo serán aplicables cuando así lo establezcan expresamente los propios estatutos para las enajenaciones forzosas.

Esta Administración concursal podrá contratar los servicios de profesionales externos, que se encarguen de la venta de determinados lotes, que por su especialización, requieran de la intervención de dichos profesionales. Su retribución será la fijada conforme a los usos de la plaza en relación con el sector de que se trate. Ello será considerado un gasto prededucible a tener en cuenta en el momento de la realización de los pagos.

B.- PROCEDIMIENTO DE VENTA DIRECTA

La VENTA DIRECTA se efectuará por lotes de acciones y participaciones de cada entidad. Aplicándose, las siguientes reglas:

- 1 **Publicidad:** Dada la carencia de tesorería, se publicará por medios digitales, o prensa escrita y, en todo caso, por Edictos en el tablón de anuncios del Juzgado Mercantil nº 2 de Oviedo.

2 **Quienes pueden participar:** Podrán participar y presentar ofertas, durante el plazo de NUEVE meses desde la aprobación del Plan de Liquidación, al e-mail de esta Administración Concursal (concurso.grupoceyd@gmail.com), cualesquiera personas físicas o jurídicas que tengan capacidad para contratar de acuerdo con las normas del Código Civil, del Código de Comercio y demás normas de aplicación.

3 **Contenido de las ofertas: Las ofertas contendrán:**

- (1) Nombre, dirección completa, población, datos fiscales, teléfono, fax, correo-e, y, en su caso, persona de contacto. Serán válidas a todos los efectos previstos en este plan las comunicaciones efectuadas al email facilitado por oferente.
- (2) Detalle del bien, lote o conjunto ofertado.
- (3) Precio.
- (4) Declaración específica de aceptar la adjudicación del respectivo bien lote o conjunto en la situación física, jurídica y administrativa en que se encuentra, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega de los bienes en liquidación.
- (5) A solicitud de la AC, justificación de consignación en la cuenta de la concursada del 10% del valor de fijado en el plan para el bien o presentación aval bancario por igual porcentaje.

4 **Pago del precio:** El pago del precio se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia "Banco de España" o cheque bancario) en la cuenta abierta a nombre de la concursada e intervenida por esta Administración Concursal. Los gastos notariales y registrales, en su caso, serán abonados por el adquirente y los impuestos por ley.

5 **Anuncio de las ofertas:** Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, la Administración Concursal levantará acta de las ofertas recibidas, y otorgará contrato de venta a favor de la mejor de las presentadas.

6 **Criterios de adjudicación:**

- (1) Durante los tres primeros meses desde la aprobación del Plan, el bien será adjudicado al ofertante que ofrezca más del 70% del valor de las acciones y participaciones fijado en el apartado II de este Plan.
 - (2) Transcurridos los tres primeros meses sin haberse recibido ofertas que no superen el 70% del valor, el bien será adjudicado al ofertante que ofrezca más del 50% del valor de las acciones y participaciones fijado en el apartado II de este Plan.
 - (3) Transcurridos nueve meses desde el inicio del procedimiento sin haberse recibido ofertas que superen el 50 % del valor, se podrán aceptar ofertas inferiores al mismo. En este caso, se trasladará por diez días la oferta a las partes personadas en la sección Quinta del concurso por si fuere de su interés formalizar oferta –solo será válida la efectuada conforme prevé el punto tercero-, dejando constancia el Letrado de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado del transcurso del plazo.
 - (4) En los tres supuestos, si se presentasen dos ofertas cuya diferencia entre ellas fuese inferior al 10%, y en todo caso, en el previsto en la parte segunda del punto tercero, la Administración concursal realizará una licitación, ya mediante posturas por escrito presentadas en el plazo señalado al efecto, ya mediante posturas presenciales en el lugar y hora que se indique siendo convocados por la Administración concursal, adjudicándose, asimismo y en su caso, al que mayor precio ofrezca.
- 7 **Adjudicación de los bienes:** No será preceptiva la Autorización Judicial, bastando como tal el Auto que aprueba el presente Plan, si bien el Juzgado dictará cuantos mandamientos y oficios puedan llegar a ser necesarios en función de la exigencia de los Registros Públicos o archivos de “terceros” afectados.

C.- SUBASTA

Finalizado el plazo fijado en el procedimiento de venta directa, la Administración concursal podrá optar bien por ampliar, bien por proceder a la subasta de los bienes.

En caso de celebrarse la subasta la misma se llevará a cabo ante el Juzgado de lo Mercantil N° 2 de Oviedo y se regirá conforme a las siguientes condiciones:

1. **Anuncio.** La subasta se anunciará, como mínimo, con 20 días de antelación al señalado para su celebración, expresando el día y hora de celebración, así como la identificación de los lotes, y cuantos pormenores sean necesarios para su efectiva realización.

2. **Licitadores.** Los postores deberán identificarse suficientemente, declarar que conocen las condiciones de la subasta y presentar: Resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado relativa a este procedimiento el 10% del valor de fijado en el plan para el bien o aval bancario por igual porcentaje. A la subasta podrán concurrir todos los acreedores concursales, estando exclusivamente el privilegiado especial exonerado de la obligación de constituir depósito.
3. **Desarrollo de la Subasta. Criterios de adjudicación.** Se adjudicará el bien a la postura superior, con las especialidades previstas para el supuesto de privilegio especial.
4. **Estado de cargas del bien.** La transmisión se efectuará libre de cargas, debiendo verificarse por el Letrado de la Administración de Justicia la cancelación de cargas.
5. **Pago del precio del remate.** El precio de adjudicación, incluso los impuestos que gravan la transmisión se consignarán en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la adjudicación en la cuenta bancaria que designe la Administración concursal. De no efectuarse se decretará la pérdida del depósito y se reiterará el procedimiento de subasta con el señalamiento de nueva fecha.
6. **Devolución de los depósitos.** Finalizada la subasta, se procederá a la devolución de los depósitos constituidos para pujar.
7. **Subasta sin postor.** La inexistencia de posturas facultará a la Administración concursal a reabrir el proceso de venta directa o repetir la subasta.

D.- ESPECIALIDADES PARA VENTA DE ACCIONES CON PRIVILEGIO ESPECIAL

Se podrán aceptar ofertas por las que se mantenga la garantía y que se subroge el oferente en la posición de la concursada, si existe aceptación expresa del acreedor privilegiado.

Si las ofertas recibidas en proceso de venta no cubren el importe del privilegio, esta AC solicitará que por el Juzgado se traslade de dicha oferta a la entidad que ostenta el privilegio, para que en el plazo de 15 días hábiles manifieste si acepta la oferta, la mejora u opta por la dación en pago. Si transcurrido el plazo expuesto en el párrafo anterior, la entidad que ostenta el privilegio especial sobre el bien objeto de venta, hubiese mostrado su aceptación, se procederá a la venta. Si la mejorara, se venderá al mejor postor. Si hubiere rechazo a todas las opciones o ausencia de alegaciones en el plazo indicado, la AC quedará facultada para vender de manera directa a la mejor oferta recibida, sin necesidad de intervención o autorización del acreedor. En todo caso, se

deberá reconocer como crédito, con la calificación que corresponda, la diferencia existente entre el precio de venta y el importe del crédito privilegiado.

La enajenación del bien gravado, sea mediante venta directa o dación en pago, supondrá siempre y en todo caso la extinción de la carga o cargas reales que pudieran existir sobre el bien, que será recibido por el adquirente libre de cargas y gravámenes. Procediéndose por el Letrado de Administración de Justicia del Juzgado a expedir mandamiento para la cancelación de las cargas si fuere preciso.

En caso de que la Administración concursal instase la subasta judicial del bien, en el mismo escrito se ofrecerá por término de 15 días hábiles al Acreedor privilegiado la dación en pago del bien, transcurrido ese plazo sin ejercer ese derecho, se continuará la subasta.

III.II.II.- PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE CRÉDITOS LARGO PLAZO Y PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES DE COBRO TITULARIDAD DE LA CONCURSADA.

La Administración Concursal podrá, si así lo estima conveniente a los intereses del concurso, proceder igualmente a la venta de los Derechos de Crédito de la siguiente forma:

- Ceder o vender los créditos a un tercero.
- Encomendar la gestión de cobro a un tercero (entidad que tenga por objeto esa actividad o similar), debiendo asumir a su costa los gastos que se ocasionen e incluso la condena en costas si se produjere, a cambio del porcentaje que libremente sea pactado.
- Impulsar directamente las reclamaciones siempre y cuando, a su leal saber y entender, exista no solo viabilidad procesal sino económica. No será necesaria justificación en el caso de que no se inicie ninguna reclamación judicial.

- Llegar a acuerdos con los deudores (o potenciales deudores en caso de disputa en el reconocimiento del crédito), sin límite de quita y/o espera.
- Renunciar al ejercicio de la reclamación del crédito en el caso de que se prevea el cobro imposible o más costoso que la deuda, con el fin de no malgastar recursos de la masa.
- Concluido el concurso, sin ninguna de sendas soluciones, los acreedores tendrán la vía libre y expedita para la reclamación directa frente a los deudores, entendiéndose subrogados para el ejercicio de las acciones, siendo a su costa, sin que suponga la reapertura del concurso con la obligación de comunicar al concurso el inicio de las reclamaciones para debida constancia. El cobro de las cantidades deberá ser igualmente informado al concurso, tan pronto se produzca.

III.-III.- REGLAS LEGALES Y SUPLETORIAS

NOTAS COMUNES A TODOS LOS BIENES.

- a) El mes de agosto a los efectos del presente plan será inhábil.
- b) Mediante la obtención de la oportuna Autorización Judicial se podrán alterar los plazos y condiciones señalados en este Plan.
- c) Con el Auto que aprueba el Plan de Liquidación, la Administración Concursal quedará facultada para suscribir, en nombre de la concursada, cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en orden al buen fin de esta liquidación, estableciendo las condiciones y pactos que estimen convenientes para el interés del concurso, sin necesidad de nueva intervención judicial por medio de Autorización, dado que la cuestión quedará extramuros del proceso. A tal efecto se la autoriza expresamente para suscribir promesa de compraventa o realizar contrato de arras.
- d) Todos y cada uno de los bienes que integran el patrimonio de GRUPO CEYD , se liquidan absolutamente libres de cualquier carga, sea de índole personal o real, hipoteca,

condición resolutoria, embargo u otra traba, ya sea de forma de unidad productiva, por lotes o aisladamente, debiendo librarse los oportunos mandamientos a los registros para que procedan a la cancelación de los que persistan en el momento de la aprobación del Auto así como – si así se considerase - dirigirse a los órganos judiciales y/o administrativos que los hayan decretado para que procedan a anularlos, todo ello en cumplimiento del art. 149.3 de la Ley Concursal, nueva redacción de la Ley 38/11.

- e) Podrán cerrarse contratos por la Administración Concursal con condición suspensiva y/o resolutoria a la pertinente Autorización Judicial.
- f) Podrán cederse contratos a favor de terceros en caso de que dicha cesión impulse la venta de activos de la concursada.
- g) Los adjudicatarios, compradores y adquirentes de cada uno de los bienes o derechos renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado de los mismos a la concursada, incluso la acción por saneamiento de vicios ocultos.
- h) En el Auto que apruebe el Plan de Liquidación – o en las Resoluciones posteriores consecuencia del anterior – se alzarán las cargas no reales anteriores y posteriores a la declaración de concurso, sirviendo aquella Resolución como título suficiente y único para su cancelación, toda vez que se ha dejado constancia registral de los bienes objeto de enajenación, pudiendo – desde ya – librar los oportunos mandamientos.
- i) Cualquier elemento nuevo que pueda aparecer como propiedad del concursado y que, por las razones que fuere, no haya sido relacionado en el inventario de la Masa Activa quedará sometido a las mismas condiciones establecidas para el resto de elementos.
- j) Siendo más que previsible la necesidad de contar con Informes Técnicos de profesionales para la puesta en valor de los activos y adecuación administrativa para su liquidación, serán con cargo a la masa y tendrán la condición de gasto indispensable

para la misma, procurando la debida concurrencia, teniendo en cuenta las razones de oportunidad y urgencia.

REGLAS SUPLETORIAS.

El artículo 149 en la redacción dada por la L 9/2015 establece normas supletorias para la venta de activos en el supuesto de no ser aprobado el plan, y en todo caso, en lo no previsto en él.

Con anterioridad a la reforma operada por la L 9/2015 este artículo se titulaba «reglas legales supletorias». Ahora pasa a titularse «reglas legales de liquidación», aclarándose qué reglas tienen carácter supletorio (art.149.1 y 2), y, cuáles se aplican en todo caso, como sucede con la sucesión de empresas.

IV.- PLAN DE PAGOS

Con la realización de los activos anteriormente relacionados, y, en su caso, con el abono de las cantidades adeudadas por los deudores, se habrá de proceder al pago de los créditos contra la

masa devengados en la fase común y los que, en su caso, se devenguen en la fase de liquidación y de los créditos concursales conforme a lo establecido en la Ley Concursal, toda vez que, el orden de pagos es norma ius cogens, indisponible, por lo que los pagos a realizar se sujetará en todo caso a las previsiones de los artículos 154 y siguientes de dicha Ley y, en el supuesto de insuficiencia de masa activa, al artículo 176 bis.

El pago de los acreedores se realizará, por tanto, conforme a lo establecido en los artículos 154 y concordantes de la Ley Concursal, y de acuerdo en las siguientes particularidades:

- Los créditos con privilegio especial se pagarán, en su caso, con cargo a los bienes y derechos afectos, ya sean objeto de ejecución separada o colectiva; en su caso, el diferencial del crédito privilegiado no atendido con el bien pasará a ser crédito ordinario.
- Los créditos contra la masa no abonados hasta esta fecha (art. 154 LC), atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del Art. 84.
- Pago a continuación de los créditos con privilegio general (art. 156 LC) por el orden previsto en el art. 91 y a prorrata de aquellos incluidos en igual número del mismo.
- Con el sobrante que hubiere, pago de los créditos ordinarios (art. 157 LC) y a prorrata si no hubiere bastante para todos ellos.
- Tras atender los créditos anteriores y si hubiere sobrante, pago de los créditos subordinados (art. 158 LC) por el orden establecido en el art. 92 y a prorrata de aquellos incluidos en igual número del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en el Art. 176 bis 2, tan pronto como conste que la masa activa es insuficiente para el pago de los créditos contra la masa, la administración

concurzal lo comunicará al juez del concurso, que lo pondrá de manifiesto en la oficina judicial a las partes personadas. Desde ese momento, la administración concursal deberá proceder a pagar los créditos contra la masa conforme al orden establecido en dicho artículo, y, en su caso, a prorrata dentro de cada número, salvo los créditos imprescindibles para concluir la liquidación.

V.- CONSIDERACIONES FINALES

Esta Administración Concursal presentará Informe sobre el estado de las operaciones de liquidación trimestral, tal y como establece el artículo 152 de la Ley Concursal, en el que se detallarán las operaciones realizadas, el importe obtenido y los activos pendientes de realizar que no estén desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sea manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal, así como la cuantía de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago y asimismo, con mención de los pagos efectuados conforme al orden legal previsto en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal.

Bajo estas premisas la Administración Concursal formula el presente Plan de Liquidación, al que añadirán cualesquiera bienes o derechos que, en su caso, debieran incorporarse, como consecuencia de la evolución del resto de secciones.

Oviedo, a 9 de abril de 2018.

Administración Concursal de "GRUPO CEYD, S.L."

Fdo.- Pablo García-Vallaure Rivas.